



C I R C U L A R CSJATC25-30

Fecha: 4 de febrero de 2025

Para: Presidencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

De: Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Asunto: *“Informe inicial y de cumplimiento de metas de cargo transitorio Acuerdo PCSJA25-12255 del 24 de enero de 2025”*

El Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico, en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y en los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo preceptuado en el Acuerdo PCSJA25-12255 del 24 de enero de 2025¹, se permite poner en conocimiento aspectos a tener en cuenta para el cabal cumplimiento de la medida transitoria creada en la Secretaría del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Atlántico.

1.- Objeto de las medidas de descongestión.

De conformidad con lo plasmado en la parte motiva del Acuerdo PCSJA25-12255 del 24 de enero de 2025, la creación transitoria de la medida tiene como objetivos:

- i) Apoyar a los despachos judiciales con egresos e inventario superiores.
- ii) Disminuir la congestión judicial

De esta manera, es fundamental que los funcionarios destacados con cargos transitorios establezcan planes de trabajo que permita impactar de manera efectiva el inventario y, particularmente, el cumplimiento de las metas establecidas.

Se recuerda que el incumplimiento de la meta es causal para la terminación de la medida, tal y como lo señala el artículo 8 del citado acto administrativo.

2.- Nombramiento de los servidores judiciales transitorios

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 del Acuerdo PCSJA25-12255 de 2025, la respectiva autoridad nominadora, procederá al nombramiento una vez la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla expida los correspondientes

¹ “Por el cual se adoptan unas medidas transitorias en tribunales y juzgados administrativos a nivel nacional”
Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico, Colombia



certificados de disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica. Al efecto se recomienda que expresamente los solicite y, si es del caso, manifieste que posee los espacios y muebles necesarios (escritorio y computador) para el desempeño del cargo.

Para ello, las funcionarias judiciales deberán tener en cuenta el cumplimiento de los perfiles y requisitos que para el desempeño de cargos al interior de la Rama Judicial prevén los Acuerdos PSAA13-10038 de 2013, PCSJA17-10779 de 2017 y los demás que reglamenten la materia.

3.- Informe inicial y metodología de trabajo

Una vez se dé la provisión del cargo transitorio, la respectiva autoridad nominadora remitirá con destino a este Consejo Seccional de la Judicatura el acto administrativo de nombramiento y acta de posesión del servidor designado, junto con la hoja de vida que contenga los soportes que permitan la verificación de los perfiles y requisitos para el desempeño de los cargos, de que tratan los PSAA13-10038 de 2013, PCSJA17-10779 de 2017 y los demás que reglamenten la materia.

Así mismo, deberá remitir la metodología de trabajo en que se detallen las actividades a desarrollar por el servidor judicial transitorio durante el período de la medida, la metodología de control y seguimiento a la gestión y los indicadores que sean formulados para el cabal cumplimiento de las metas asignadas en el Acuerdo PCSJA25-12255 de 2025. Para ello, se ha dispuesto del siguiente formulario: <https://forms.office.com/r/pGzzxvfBmr>

Para los cargos cuya meta establecida sea cumplir con el 100% de las funciones asignadas, deberán, además, presentar un plan de trabajo cuantificable, definido conjuntamente con el respectivo nominador y remitirlo a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de posesión del cargo, con copia a esta Corporación.

4.- Reporte de gestión y cumplimiento de metas

Le corresponde a los despachos judiciales objeto de la medida transitoria, reportar bimestralmente, a través de la herramienta que disponga la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, el cumplimiento de las metas asignadas para el cargo, reporte que deberá efectuarse dentro de los cinco primeros días hábiles del período a reportar, así:

Período a reportar	Fecha máxima de reporte
febrero -marzo	7 de abril de 2025

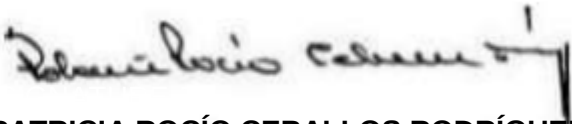
Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)

abril -mayo	9 de junio de 2025
junio -julio	8 de agosto de 2025
agosto -septiembre	7 de octubre de 2025
octubre -noviembre	5 de diciembre de 2025
diciembre	19 de diciembre de 2025

Igualmente, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 y en el numeral 4 del artículo 13 del Acuerdo PCSJA25-12255 de 2025, y dentro del plazo allí señalado, el nominador remitiría a este Consejo Seccional de la Judicatura el informe de gestión del cargo transitorio, que sea reportado en la herramienta que disponga el Consejo Superior de la Judicatura, junto con la constancia de haber sido enviado a la Unidad de Desarrollo, así como oficio en que se expongan las observaciones generales que den cuenta de la gestión adelantada durante el período, el porcentaje de avance en el cumplimiento de las metas y las observaciones o dificultades que impidan su eventual cumplimiento.

En caso de presentarse incumplimiento de metas, el Consejo Seccional podrá disponer de la adopción de planes de mejoramiento o solicitar la reorientación de la medida descongestión, de conformidad con las causales señaladas en el artículo 12 del citado acuerdo.

Cordialmente,



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

PRCR / Jmb